



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Lo establecido por las Ordenanzas 6.283/2015 y 6.395/16 y concordantes; los artículos 14 y 29 de la Carta Orgánica Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza 6.283/2015 (promulgada por Resolución 1.219/15) se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión del SISTEMA del TRANSPORTE URBANO de PASAJEROS de la Ciudad, en los términos de los 3 Anexos, a saber: MARCO NORMATIVO, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES(P- I, II y III).

Que, del Anexo I, se desprende el Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros que rige la planificación, organización, implementación, control y explotación del servicio.

Que, el artículo 17º del REGLAMENTO establece que la concesión del SERVICIO PUBLICO de Transporte de Pasajeros tiene un plazo de duración de 10 años, prorrogable por el D.E.M., bajo condición de dictamen previo del SIMU y Ordenanza autorizando la continuación.

Que, por Ordenanza 6.395/2016 (de abril de 2.016) se adjudicó a las Empresas ERSA URBANO S.A., SAN LORENZO U.T. y MIRAMAR ESTRELLA U.T., la concesión del T.P.U.P.

Que, así las cosas, las concesiones vigentes vencen en Mayo de 2.026, de conformidad al R.T.U.P.(ver art. 17 y concordantes).

Que, más allá de los requisitos formales y materiales del proceso licitatorio y adjudicatorio, desde la vigencia del Reglamento y de las actuales concesiones, la Ciudad ha vivido momentos difíciles del Transporte y todos (el Estado Municipal, las empresas, su personal y los usuarios) hemos aprendido a través de la praxis, experiencia que debe ser recopilada por un organismo preparatorio para evitar repetir errores y principalmente mejorar el servicio.

Que, es imprescindible jerarquizar las experiencias vivenciadas de cara a la próxima concesión, en especial, respecto de: tarifas, trazas, frecuencias, cargas, controles.

Que, el Organismo de Seguimiento del SIMU (SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD URBANA) es insuficiente a los fines del presente Proyecto, ya que su rol es el de controlar el cumplimiento del Reglamento vigente, sin miras al futuro.

Que, la función, sin embargo, del Organismo que proponemos está enfocada en la recopilación de información para MEJORAR el T.P.U.P. de cara al vencimiento de las concesiones actuales y el inicio de un nuevo proceso licitatorio y adjudicatorio, a fin de dotar al Estado Municipal de elementos idóneos para perfeccionar los procesos relacionados con el servicio: : tarifas, trazas, frecuencias, cargas, controles.

Que, deberán participar de este “PREPARANDO” la CONCESION 2.026: el Honorable Concejo Deliberante, el D.E.M.(a través del área de Transporte), el Defensor de los Vecinos, con la posibilidad de que intervengan las áreas de Transporte de Provincia y/o Nación cuando fuere necesario.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

MESA PREPARATORIA DE LA CONCESION 2026 DEL TPUP

ARTICULO 1º: CREA dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la “MESA PREPARATORIA de la CONCESION 2.026 del TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS”, destinada a recopilar información, estadísticas, encuestas, reclamos, inquietudes para el mejoramiento de las condiciones formales y materiales del servicio y proponer cambios al sistema actual, a partir del vencimiento de las concesiones vigentes.

ARTICULO 2º: LA MESA ESTARA conformada por:

- 2(DOS) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal
- 2(DOS) representantes del Honorable Concejo Deliberante
- El defensor de los Vecinos.

ARTICULO 3º: CUANDO se traten temas de jurisdicción provincial y/o federal se podrá invitar a participar a los representantes del área de Transporte de dichas esferas.

ARTICULO 4º: El D.E.M. y el H.C.D., elegirá a sus representantes, quienes actuarán ad-honorem y durarán 1 (un) año en sus funciones, debiendo acreditar el mandato por certificación otorgada por la autoridad competente del sector representado.

ARTICULO 5º: TENDRA las siguientes atribuciones:

- a) Recabar y recopilar información y estadísticas sobre el desarrollo de las concesiones vigentes;
- b) Realizar periódicamente encuestas de satisfacción de usuarios;
- c) Receptar reclamos, inquietudes, proyectos y sugerencias;
- d) Proponer modificaciones totales o parciales de las Ordenanzas 6.283, 6.395 y concordantes,

con miras al proceso licitatorio y adjudicatorio posterior a las concesiones vigentes.

ARTICULO 6°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL designará a sus representantes, y convocará a los mismos efectos al Honorable Concejo Deliberante y a Defensoría de los Vecinos, dentro de los 30 días de promulgada la presente.

ARTICULO 7°: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**